

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20220083400**

Ingresado el proceso al despacho, junto con la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora visible a folio 026, el Despacho dispone:

Fijar nueva fecha para el día 18 de julio a la hora de las 11:00 am, con el objeto de llevar a cabo la diligencia de secuestro del garaje 328 del Conjunto Residencial Torres de Villa Alsacia Etapa III P.H. ubicado en la Calle 12 C No. 71C-30 en la Ciudad de Bogotá.

En tal sentido se designa como auxiliar de la justicia –Secuestre– a la persona nombrada en acta anexa, que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, fíjense como honorarios provisionales la suma de **\$150.000,00**.

Secretaría comunique la designación en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 50 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 12 fijado hoy **15 de abril de 2024** a la hora de las 8:00 A.M.

JAIME ALEXANDER LADINO BOCACHICA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Margarita Maria Ocampo Martin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a277ee2da106c786e113e05bb5a69204aeb7f2b266f4a4d77de8177c89ca956**

Documento generado en 12/04/2024 03:54:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20220117200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER** en cuenta la notificación allegada por el apoderado de la parte actora como quiera que, no adjuntó la “Solicitud de crédito” de donde manifiesta haber obtenido el correo para dicha notificación.
2. **REQUERIR** a la parte demandante en los términos del artículo 317 del C.G.P., para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado, cumpla con la carga que le asiste y realice las gestiones pertinentes esto informar las direcciones de notificación del demandado y el medio explícito de donde las obtuvo, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda y dar por terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 12 fijado hoy 15 de abril de 2024 a la hora de las 8:00 A.M. JAIME ALEXANDER LADINO BOCACHICA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Margarita Maria Ocampo Martin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3c4bf1aeaaacce24e4e767e50ba17c84383a80fcc1cca8bce3c030feda30261**

Documento generado en 12/04/2024 03:54:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240017800**

Inicialmente, para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada DIANA PAOLA JIMÉNEZ ACOSTA, se notificó por medio la Ley 2213 de 2022, el cual cuenta con la constancia de acuse de recibido.

Finalmente, y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 440 del Código General del Proceso que indica:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

En el presente caso, GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S., actuando por intermedio de apoderado judicial, instauró demanda en contra de DIANA PAOLA JIMÉNEZ ACOSTA, con la finalidad de obtener el pago del capital del pagaré No. 05812127200182838 como base de la acción, por la cual se libró mandamiento de pago el 29 de febrero de 2024 visible a folio 0005 de la encuadernación.

De igual forma, el mandamiento ejecutivo fue notificado personalmente conforme lo ordena la Ley 2213 de 2022, quien dentro de la oportunidad legal guardó silencio.

En consecuencia, de conformidad con el precepto normativo anotado al inicio de este proveído, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el remate, previo avalúo de los bienes los bienes embargados en el presente proceso y de los que posteriormente se embarguen, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados por el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas en su oportunidad por la secretaría. Inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de **\$2.713.300**, de conformidad con lo normado por el artículo 366 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.
12 fijado hoy **15 de abril de 2024** a la hora de las 8:00 A.M.

JAIME ALEXANDER LADINO BOCACHICA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Margarita Maria Ocampo Martin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b801828e768145975c7cc45ff0f19f3d7c2f0e903163aab868ec2a64f018425**

Documento generado en 12/04/2024 03:54:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240018400**

En vista de la solicitud visible a folio 0006 de la encuadernación y luego de la revisión a la providencia del 29 de febrero de 2024 (fl.0005), se advierte que el Despacho incurrió en un error mecanográfico en razón a la fecha de cobro del interés moratorio, siendo lo correcto desde el 02 de febrero de 2024 y no como allí se indicó.

En consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

CORREGIR el numeral 1.2. del proveído de 29 de febrero de 2024, así;

1.2. Por la suma que resulte de liquidar los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sobre el saldo de capital desde el día siguiente a la fecha en que se hace exigible la obligación es decir desde el día **02 de febrero del 2024** y hasta cuando se realice el pago total, de la obligación.

El resto de la citada providencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 12 fijado hoy <u>15 de abril de 2024</u> a la hora de las 8:00 A.M. JAIME ALEXANDER LADINO BOCACHICA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Margarita María Ocampo Martín

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aae233119eafbffc99bcb0e08179ae12b04f40e9cfa7476351d31fc1c86ae28**

Documento generado en 12/04/2024 03:54:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240018700**

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares y conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso el **Despacho Ordena:**

- 1. **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. **Limitar la anterior medida en la suma \$158.938.500.**
- 2. **ORDENAR** que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10º del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.
12 fijado hoy **15 de abril de 2024** a la hora de las 8:00 A.M.

JAIME ALEXANDER LADINO BOCACHICA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Margarita María Ocampo Martín

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f4c7c9e5fba293c5206fd882f23872945e2bae689d8c6348cf2c0e0fdede2c**

Documento generado en 12/04/2024 03:54:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240018700**

Inicialmente, para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada VALERY GUILLOU, se notificó por medio la Ley 2213 de 2022, el cual cuenta con la constancia de acuse de recibido.

Finalmente, y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 440 del Código General del Proceso que indica:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

En el presente caso, GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S., actuando por intermedio de apoderado judicial, instauró demanda en contra de VALERY GUILLOU con la finalidad de obtener el pago del capital del pagaré No. 05903398800118254 como base de la acción, por la cual se libró mandamiento de pago el 01 de marzo de 2024 visible a folio 0005 de la encuadernación.

De igual forma, el mandamiento ejecutivo fue notificado personalmente conforme lo ordena la Ley 2213 de 2022, quien dentro de la oportunidad legal guardó silencio.

En consecuencia, de conformidad con el precepto normativo anotado al inicio de este proveído, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el remate, previo avalúo de los bienes los bienes embargados en el presente proceso y de los que posteriormente se embarguen, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados por

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas en su oportunidad por la secretaría. Inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de \$\$5.297.950, de conformidad con lo normado por el artículo 366 ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 12 fijado hoy **15 de abril de 2024** a la hora de las 8:00 A.M.

JAIME ALEXANDER LADINO BOCACHICA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Margarita Maria Ocampo Martin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5683c889a00c0f75adc545d316a0a983207c25d8de376610a1e33802d76c7677**

Documento generado en 12/04/2024 03:54:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240019500**

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares y conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso el **Despacho Ordena:**

- 1. DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. **Limitar la anterior medida en la suma \$154.098.000.**
- 2. ORDENAR** que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10º del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.
12 fijado hoy **15 de abril de 2024** a la hora de las 8:00 A.M.

JAIME ALEXANDER LADINO BOCACHICA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Margarita Maria Ocampo Martin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30cf0ff0667c9e5b7fbc5b7d42ebaae8b26aa8f080063afb4a854e5e0a89864f**

Documento generado en 12/04/2024 03:54:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>